

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00793 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que las demandadas **Diana Carolina Sepúlveda Mendoza** y **María Elvira Rojas Vargas** se notificó por conducta concluyente de la orden de pago, y dentro del término legal propuso excepciones.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva antes reseñada, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del C. G. del P.

De otro lado, el Despacho no accederá a tener por notificada a **Claudia Cristina Mendoza Rojas**, pues el correo presuntamente remitido a aquella (*30Anexo.pdf*) no cuenta con acuse de recibo o certificación de entrega a la destinataria. Además, de no tenerse certeza de los anexos remitidos a la destinataria.

Por lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, para que se proceda a notificar el mandamiento de pago a la demandada en mención, so pena de dar aplicación a lo reglado en el art. 317 del C.G. del P.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 184 de fecha 15 de diciembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2625cf476fcfde03fc8c4802b420e5812e1010df3ae64490a000a5accb907d9**

Documento generado en 13/12/2023 09:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>